

Se ha publicado con fecha 1/04/2020 en el BOE el RD 11/2020 de medidas urgentes en relación al COVID-19 i entre otros se proponen las siguientes medidas:

- **Medidas de ámbito familiar**

Para hogares en situación de extrema vulnerabilidad:

- Suspensión de los desahucios de viviendas familiares sin alteraciones habitacionales.
 - Prorroga de contratos de alquiler familiar.
 - Ayudas al alquiler.
 - Moratoria hipotecas (vivienda habitual y activos a efectos a actividades económicas).
 - Moratoria créditos sin garantía hipotecaria.
- Moratoria deuda alquiler (obligado a concederle si la propiedad es un gran propietario, una empresa o una entidad pública).
 - **Bonus social de suministros vivienda y también de locales comerciales por autónomos afectados por el cierre o por la caída de ingresos superior al 75% (es decir los que hayan podido acogerse a las ayudas del BOE) ojo contrato ha de ser a nombre del autónomo persona física e ingresos unidad familiar inferior a 2,5 veces IPREM sino hay menores (3 si ha hay 1 menor 3,5 si hay 2 o más).**

- **Subsidio extraordinario para empleadas de hogar**

- Si han dejado de prestar servicios total o parcialmente con carácter temporal para medidas encaminadas a reducir contagio por causas ajenas a la voluntad de la trabajadora ligada a la situación de alerta.
- Si se ha extinguido el contrato por despido.

En primer caso hará falta una declaración responsable firmada por el empleador y en el segundo una carta de despido.

El subsidio el 70% de la base reguladora (en función de la base de cotización) por el % de disminución en ningún caso superara el importe del salario mínimo interprofesional descontadas las pagas extras.

La fecha será la de la declaración responsable o la de la baja a la seguridad social si es por extinción de contrato.

Esta prestación es compatible con otros ingresos pero no con la ILT ni con el permiso retribuido recuperable previsto en el anterior RD.

- **Subsidio por personas desocupadas**

La finalización de un contrato temporal de haya tenido una duración mínima de 2 meses y que finalice después de RD 463/2020 dará derecho a un subsidio sino se ha cotizado suficiente por tener el derecho al paro equivalente al 80% del IPREM.

- **Medidas por autónomos y empresas**

A parte de los bonus social para los autónomos que se hayan podido acogerse a la ayuda prevista en el BOE ya sea por cese actividad o por baja de facturación, previstas por las ayudas familiares que afecta tanto al domicilio particular del autónomo como el inmueble también, afecta a su actividad económica.

- Posibilidad para autónomos y pymes de suspender el pago de la factura de la electricidad y el gas, la deuda generada se regulariza en los 6 meses posteriores a la finalización del Estado de Alarma y no habrá la posibilidad de cambiar de comercializadora.
- Moratoria 6 meses sin intereses de cotizaciones de la seguridad social.
 - Para la empresa será por las cotizaciones de abril a junio (recordamos que se pagan a mes vencido).
 - Para los autónomos las cotizaciones de mayo a julio (en principio si se ha pedido la ayuda al BOE la cotización de abril no se deberá pagar).
- Aplazamiento; siempre que no hayan otros aplazamientos los importes que se tendrán que pagar a la seguridad social con vencimiento abril a junio con un 0,5% de interés.
- Os recordamos que las Pymes y los autónomos en base a lo previsto al RD 7/2020 también podrán aplazar el pago de todos los impuestos que se han presentado en abril 6 meses 3 sin intereses y 3 con intereses.
- Posibilidad de los autónomos afectados por el cese de las actividades previstas en el RD 463/2020 o que hayan cesado en la actividad consecuencia del COVID podrán disponer de los importes depositados en sus pases de pensiones, la opción se tiene que realizar entre los 6 meses posteriores al cese, pero hay limitaciones.

- **Altres:**

- Fiadores y avalistas garantizaran las deudas solo cuando se haga agotado la posibilidad de cobrar del deudor principal con independencia de las clausulas previstas en los contratos.
- Se garantiza la posibilidad de devolver y anular, suspender o modificar los contratos de compra y o adquisición de servicios incluidos los suministros (se prevé la opción de pactar con el prestador para poder disfrutar del servicio después) caso por ejemplo de la cuota del gimnasio.
- Se suspende la portabilidad telefónica.

Serveis Integrals M.Crous
• E C O N O M I S T E S •

- Se suspende la liberalización de inversiones extranjeras que no vengan de la UE o de la EEE.
- A través del ICEX se prevén ayudas para la recuperación de gastos por la cancelación de actividades de promoción y comercio internacional, feria y otras actividades.